



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA

22/09/2021



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **22 de Septiembre de 2021** es de **\$20.1735** M.N. (Veinte pesos con mil setecientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE CREA, CON CARÁCTER PERMANENTE, EL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) publicó en el D.O.F. de fecha 21/09/2021, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día siguiente de su publicación, como se detalla a continuación:

Se reforma el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio, publicado en el DOF el 22/01/2021, para incorporar a la Secretaría de Marina para quedar como sigue:

Conformación del Comité

El citado Comité estará integrado por representantes de las siguientes dependencias, mismos que contarán con voz y voto:

- I. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II. II. Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. III. Secretaría de Marina;
- IV. IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. V. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. VI. Secretaría de Energía;
- VII. VII. Secretaría de Economía;
- VIII. VIII. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- IX. IX. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y X. Secretaría de Salud."



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-CONAGUA-2021, APARATOS Y ACCESORIOS DE USO SANITARIO.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-CONAGUA-2021, APARATOS Y ACCESORIOS DE USO SANITARIO, con número de expediente 04/0046/080920.

ASPECTOS RELEVANTES

Antecedente: El 26 de septiembre de 2016 se publicó para consulta pública, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-CONAGUA2015 , Aparatos y accesorios de uso sanitario.

Campo de aplicación: La Norma en comento aplicará a los inodoros, mingitorios, válvulas de admisión y válvulas de descarga, sellos obturadores y fluxómetros de uso sanitario; que se fabriquen o se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Se excluirán del campo de aplicación de la presente Norma: las tapas, asientos y partes que no intervengan en el funcionamiento hidráulico de los inodoros y mingitorios; las letrinas, inodoros para vehículos terrestres y marinos, inodoros entrenadores que no usen agua, y bidés.



Principales definiciones:

- * Declaración de conformidad: manifestación por escrito del interesado de decir la verdad, de que el producto que se pretende importar o comercializar, ha sido evaluado conforme, y declara, que es del mismo tipo, y que las variantes que pudieran tener son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM (4.13).
- * Entidad de acreditación: entidad(es) autorizada(s) en los términos de la Ley, para reconocer la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para evaluar la conformidad (4.20).
- * Interesado: toda persona física o moral legalmente establecida, la cual puede tener actividades tales como: fabricante, importador o comercializador, y que desea que se evalúe la conformidad de su producto (4.33).
- * Informe de evaluación del sistema de calidad: es el que elabora un organismo de certificación, para hacer constar ante la CONAGUA o el OCP, que el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de una empresa respecto a la línea de producción del producto certificado, contempla procedimientos documentados y registros que aseguran el cumplimiento del producto certificado con la NOM (4.28).
- * Informe de resultados: Es el documento que emite un laboratorio de pruebas o de ensayos, en el cual notifica los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto (4.29).



Etiquetado, marcado y garantía:

- * La información debe colocarse en cada aparato sanitario y, debe de presentarse en idioma español.
- * El etiquetado o marcado será acorde a lo indicado en la Tabla 13 de la presente Norma, incluyendo las válvulas de admisión y descarga, y sello obturador que se importen y comercialicen para el mercado de reposición, para poder identificar que son válvulas de reemplazo.
- * El fabricante, importador o comercializador debe de proporcionar un instructivo para su correcta instalación, conteniendo esquemas y gráficos legibles y en idioma español, sin perjuicio de que además, se expresen en otro idioma, señalando las partes y los elementos de ensamble para funcionar correctamente, así como una póliza de garantía.

Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC):

Se acreditará a través de Certificados de Conformidad del Producto que podrán ser emitidos por producto o familia de productos o tipo o modelo

Los certificados serán emitidos para los productos comprendidos en el campo de aplicación de la norma:

- A. para inodoro y mingitorio: misma matriz, materia prima para cualquier acabado, accionamiento (mecánico o electrónico) y país de origen.
- B. B. para fluxómetros: mismo país de origen, dispositivo de operación interno, mismo uso (para mingitorio o para taza flux) y accionamiento (mecánico o electrónico).
- C. C. para válvulas de admisión y descarga: mismo país de origen, diseño funcional, y dispositivo de operación.
- D. D. para sellos obturadores: mismo país de origen, dispositivo de operación interno, accionamiento, y material de fabricación.



Opciones de certificación de producto:

- A. Evaluaciones mediante pruebas periódicas al producto, por un año
 - B. B. Evaluaciones al sistema de control de calidad (SCC) y al producto, por dos años.
 - C. C. Evaluaciones al sistema de control de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.
- * El interesado podrá seleccionar al OCP y al laboratorio de pruebas de acuerdo a su conveniencia para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, para obtener ya sea su certificado de conformidad o carta de cumplimiento.
 - * Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante podrá optar por la evaluación mediante pruebas periódicas al producto, con evaluaciones al sistema de control de calidad y al producto.

Criterios:

- * La presente NOM, cancelará a las diversas normas: NOM-005-CONAGUA-1996 , NOM009-CONAGUA-2001 y NOM-010-CONAGUA-2000 . No será necesario esperar el vencimiento del certificado de conformidad con las Normas NOM-005-CONAGUA-1996 , NOM-009-CONAGUA-2001 y NOM-010-CONAGUA-2000 , para tramitar la obtención del certificado de cumplimiento con la presente NOM-002- CONAGUA-2021.
- * Los productos sujetos al cumplimiento de la presente NOM, que antes de su entrada en vigor, cuenten con un certificado de conformidad vigente, o que se encuentren en tránsito de acuerdo con el conocimiento de embarque correspondiente, podrán ser comercializados hasta su agotamiento.



- * Cuando no existan Laboratorios de Prueba acreditados y aprobados para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en las NOM's, el Organismo Certificador del Producto podrá aceptar los informes de resultados de Laboratorios de Prueba acreditados conforme a lo indicado en el artículo 91, segundo párrafo de la Ley, o en su defecto, de Laboratorios de Prueba no acreditados, bajo el cumplimiento de determinados requisitos.
- * La CONAGUA actualizará periódicamente su página electrónica con el listado de todas las personas acreditadas y aprobadas.
- * Los Certificados de Conformidad del Producto podrán ser ampliados, reducidos o modificados en cuanto a su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM.

Vigencia: La Norma en comento prevé entrar en vigor a los 180 días naturales, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



Anteproyecto CONAMER: Cierre de las oficinas de representación PROFEPA, en los municipios de Tijuana y Ensenada, por cambio a Mexicali.

La SEMARNAT-Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales dio a conocer como Anteproyecto CONAMER el Acuerdo por el que se hace del conocimiento el cierre de las oficinas de representación (antes delegaciones federales) de la PROFEPA, en los municipios de Tijuana y Ensenada, en el estado de Baja California y se da a conocer el domicilio para los actos y procedimientos administrativos que se indican, con número de expediente 04/0028/080921.

ASPECTOS RELEVANTES

Antecedente: El 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", el cual en su medida IV, dispone que se hará un esfuerzo de reubicación de servidores públicos en función de lo prioritario, con el fin de dejar de rentar edificios, vehículos, bodegas e inmuebles, entre otros ahorros.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Cambios: Se llevará a cabo el cierre de las oficinas de representación (antes delegaciones federales) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la entidad federal de Baja California, ubicadas en los Municipios de Tijuana, sito en calle José Clemente Orozco, Número Exterior 2383, Zona Río, C.P. 22320 y Ensenada, sito en Avenida López Mateos, Número Exterior 1306, Locales 16 y 17, Conjunto PRONAF, C.P. 22800, quedando a cargo de la Oficina de Representación (antes Delegación Federal) en el Estado de Baja California, ubicada en el Municipio de Mexicali, sito en calle Licenciado Alfonso García González (también conocida como calle Gobernador Alfonso García González), Número 198, Colonia Profesores Federales, Código Postal 21370.

Criterios: A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, toda la correspondencia, notificaciones, acuerdos, citatorios, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos cuya competencia sea de las oficinas de representación (antes delegaciones federales) de la PPROFEPA en los municipios de Tijuana o Ensenada, deberán realizarse en el domicilio ubicado en calle Licenciado Alfonso García González (también conocida como calle Gobernador Alfonso García González), Número 198, Colonia Profesores Federales, Municipio de Mexicali, Código Postal 21370.

Vigencia: El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el 01 de octubre de 2021. Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la Dirección Operativa mediante el correo electrónico: lucy.castillo@caaarem.mx y daniel.rosales@caaarem.mx



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



NOVENA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020.

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de internet con fecha del 21/09/2021, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

Prórroga CFDI con complemento Carta Porte

Con relación a la declaración del folio fiscal, archivo digital o la representación del CFDI con el complemento "Carta Porte", se establece que lo dispuesto en las reglas 2.4.11., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V en lo relativo al folio fiscal; 3.1.31, primer párrafo; 3.1.32., fracción VIII, y 3.1.33., fracción I, inciso g), entrará en vigor el 01 de enero de 2022

Notas:

Las reglas en comento, se refieren a lo siguiente:

2.4.11. Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3) (PITA) . 3.1.15. Procedimiento para tramitar un documento aduanero .

3.1.31. Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías . 3.1.33. Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples (DODA) .

No omitimos mencionar, que todavía no se publica la prórroga de entrada en vigor de la regla 2.7.1.9. (CFDI con complemento Carta Porte) de la RMF, por lo que les sugerimos estar al pendiente de las publicaciones en el D.O.F.